

REGLAMENTO DE BECAS DE ESTUDIOS DEL INSTITUTO TÉCNICO CUMBRE

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º: (Normativa)

El presente Reglamento norma los aspectos académicos y administrativos relacionados con los diferentes tipos de Becas de Estudios reconocidas por el Instituto Técnico Cumbre, en conformidad con el Reglamento General de Institutos Privados de Bolivia.

ARTÍCULO 2º: (Definición de Beca de Estudios)

La Beca de Estudios es una colaboración que otorga el Instituto Técnico Cumbre, en favor de sus estudiantes, con el fin de posibilitar sus estudios superiores, en las Carreras vigentes.

ARTÍCULO 3º: (Intercambio de Colaboración)

La Beca de Estudios es, por naturaleza, un intercambio de colaboración. Esto implica que el estudiante beneficiario, colaborará de forma semanal con ocho horas semanales (como mínimo), de acuerdo con los requerimientos del Instituto Técnico Cumbre, en un horario establecido de manera tal que no exista incompatibilidad con el horario de sus clases.

ARTÍCULO 4º: (Niveles de Becas de Estudios)

Las Becas de Estudios benefician al estudiante con la reducción de un determinado porcentaje (%) del costo de sus estudios. De acuerdo al porcentaje de reducción, se establecen dos Niveles, que son:

- a) **Nivel 1:** Reconoce una reducción del 10 % del costo de sus estudios.
- b) **Nivel 2:** Reconoce una reducción del 20 % del costo de sus estudios.

ARTÍCULO 5º: (Aspectos No Cubiertos por las Becas de Estudios)

Las Becas de Estudios no cubren los gastos siguientes:

- a) El pago por Asignaturas Adicionales a las previstas en el Plan de Estudios, que sean inscritas por la ó el estudiante.
- b) El pago por Cursos de Formación Complementaria (Conferencias, Seminarios, Talleres, etc.), que se organicen de forma extra-curricular en la Carrera).
- c) La Modalidad de Graduación Profesional, no está incluida en el beneficio de la beca.

ARTÍCULO 6º: (No Congelamiento y no Transferencia)

De presentarse alguna dificultad, que impida a la ó el estudiante continuar sus estudios en el Semestre y/o año en que ha sido beneficiado(a) con una Beca de Estudios, ésta no podrá ser "congelada" para realizar estudios en Gestiones posteriores, ni "transferida" a favor de otras personas.

ARTÍCULO 7º: (Vigencia de las Becas de Estudios)

Las Becas de Estudios serán otorgada a las ó los estudiantes al inicio de cada año, y tendrán vigencia de un Año Académico (1º y 2º Semestres), siempre y cuando al terminar el 1º Semestre la o el estudiante mantenga las condiciones exigidas para cada tipo de Beca.

Al finalizar este período, los estudiantes que han sido beneficiados con una Beca de Estudios podrán postular nuevamente para optar por esta colaboración.

ARTÍCULO 8º: (Total de Becas de Estudios)

El total de Becas de Estudios, que el Instituto Técnico Cumbre pondrá a disposición de los estudiantes, para una Gestión Académica y en los diferentes tipos de Becas, será determinado por el Comité de Becas, considerando lo establecido en el Reglamento General de Institutos Técnicos.

ARTÍCULO 9º: (Aceptación de la Solicitud de Becas de Estudios)

La aceptación de las Solicitudes de Becas de Estudios, será determinada por el Comité de Becas y puesta en conocimiento de los estudiantes beneficiarios, a través de la Secretaría Académica, en las fechas determinadas para este fin.

CAPÍTULO II

TIPOS DE BECAS DE ESTUDIOS

ARTÍCULO 10º: (Tipos de Becas de Estudios)

El Instituto Técnico Cumbre podrá otorgar, en beneficio de los estudiantes, los tipos de Becas de Estudios siguientes:

- a) Becas por Excelencia Académica.
- b) Becas por Extensión Cultural o Deportes.
- c) Becas por Comunidad Académica.
- d) Becas por Estudio Social Solidario.
- e) Becas por Convenio Interinstitucional.

ARTÍCULO 11º: (Becas por Excelencia Académica)

Se otorgarán Becas por Excelencia Académica a los dos mejores estudiantes de cada Carrera de la Instituto Técnico Cumbre, que cumplan los requisitos siguientes:

- a) Tener una antigüedad como estudiante de al menos un Semestre Académico en el Instituto Técnico Cumbre, de forma ininterrumpida.
- b) Haber aprobado las asignaturas del año anterior con un promedio general igual o mayor a 90/100.
- c) Haber cursado y aprobado en dicho período el número de asignaturas que le corresponden, según su Plan de Estudios, de forma ininterrumpida.
- d) No tener deudas pendientes con el Instituto Técnico Cumbre.

Al mejor estudiante se le otorgará una Beca de Nivel 2 (20 % de reducción del costo de sus estudios), y al segundo mejor estudiante se le otorgará una Beca de Nivel 1 (10 % de reducción del costo de sus estudios).

ARTÍCULO 12º: (Becas por Extensión Cultural o Deportes)

Se podrá otorgar este tipo de Becas en favor de estudiantes nuevos o antiguos del Instituto Técnico Cumbre, cuando hayan sido incluidos en al menos una representación cultural o deportiva de la Institución. La solicitud para este tipo de Becas deberá estar acompañada de un requerimiento oficial de la Dirección de Interacción Social dependiente de la Corporación Educativa Cumbre (Departamento de Extensión Cultural o Departamento de Deportes). El Nivel de reducción en el costo de los estudios será determinado por el Comité de Becas, considerando el informe de requerimiento presentado por la Dirección de Interacción Social de la Corporación Educativa Cumbre.

ARTÍCULO 13º: (Becas por Comunidad Académica)

Se podrá otorgar este tipo de Becas en favor de estudiantes nuevos o antiguos del Instituto Técnico Cumbre, cuando demuestran que tienen relación consanguínea (hermanos) o conyugal, con otro(s) estudiantes(s). En este caso, el Nivel de la Beca de Estudios se establecerá en base a la siguiente escala:

- A = 0 % (un individuo)
- B = 10 % (dos individuos)
- C = 20 % (tres o más individuos)

También, este tipo de Beca se podrá otorgar en favor de un funcionario o de dependientes directos de un funcionario (Personal Administrativo o Académico) cuando éste presta sus servicios en calidad de Personal de Planta en nuestra institución. En este caso, el Nivel de Beca será determinado por el Comité de Becas.

ARTÍCULO 14º: (Becas por Estudio Social Solidario)

La otorgación de la Beca por Estudio Social Solidario, es en función al siguiente marco normativo:

- ✓ Decreto Supremo N° 22802 de 15 de mayo 1991.
- ✓ Resolución Bi Ministerial N° 0002/2016 de 10 de febrero de 2016.
- ✓ Ley General de Personas con Discapacidades N° 223 de 2 de marzo de 2012.

- ✓ Decreto Supremo Reglamentario N° 1893 de 12 de febrero de 2014.
- ✓ Resolución Ministerial N° 350/2015 de 02 de junio de 2015.
- ✓ Resolución Ministerial N° 787/2015 de 20 de octubre de 2015.
- ✓ Resolución Ministerial N° 2600/2017 de 18 de septiembre de 2017.

La Beca por Estudio Social Solidario está destinada a estudiantes con menos posibilidades económicas, y consiste en la exclusión de pagos durante el tiempo que comprenda la Formación Profesional de la o el estudiante beneficiario, ya sea en el nivel Técnico Superior, Técnico Medio o Capacitación.

La Beca por Estudio Social Solidaria otorgada a las y los beneficiarios, cubre lo siguiente:

- a) Matrícula.
- b) Pensiones mensuales.
- c) Cursos, Seminarios, Conferencias o Talleres complementarios a la Formación Profesional.

La Beca por Estudio Social Solidaria, no cubre los siguientes aspectos:

- a) Materiales de uso personal para la realización de prácticas.
- b) Herramientas e instrumentos de uso personal y materiales fungibles.
- c) Uniforme e insumos de uso personal.
- d) Seguros contra accidentes.

Los estudiantes beneficiados con las becas, deben estar incluidos en el "Formulario de Beca", en la nómina oficial remitida por la Subdirección de Educación Superior de Formación Profesional, dependiente de las DDE's.

ARTÍCULO 15º: (Becas por Convenio Interinstitucional)

Se podrá otorgar en favor de estudiantes nuevos o antiguos de la Instituto Técnico Cumbre, que se matriculan al amparo de un Convenio Interinstitucional vigente, suscrito entre el Instituto Técnico Cumbre y la Institución que lo patrocina. El Nivel de Beca reconocido por el Comité de Becas será establecido en el Convenio Interinstitucional suscrito.

CAPÍTULO III

DOCUMENTOS PARA LA SOLICITUD DE BECAS DE ESTUDIOS

ARTÍCULO 16º: (Presentación de la Solicitud de Becas de Estudios)

La Solicitud de Becas de Estudios deberá ser presentada a la Dirección Académica, en un fólter amarillo tamaño oficio, conteniendo los documentos que se describen a continuación, para cada caso.

ARTÍCULO 17º: (Becas por Excelencia Académica)

Los estudiantes que se beneficien con este tipo de Becas no requieren presentar ningún tipo de documentos. El Comité de Becas asignará directamente las Becas a los dos mejores estudiantes de cada Carrera, que cumplan los requisitos previstos en el **ARTÍCULO 11º** de este Reglamento.

La asignación de este tipo de Becas se hará considerando el Informe de Rendimiento Académico presentado por la Dirección Académica, para cada una de las Carreras.

ARTÍCULO 18º: (Becas por Extensión Cultural o Deportes)

El estudiante deberá presentar los documentos siguientes:

- a) Carta de requerimiento de la Dirección de Interacción Social dirigida al Comité de Becas.
- b) Certificado de no tener deudas pendientes con la Institución.
- c) Estudiantes Nuevos: Fotocopia de la Solicitud de Admisión al Instituto Técnico Cumbre.
- d) Estudiantes Antiguos: Historial Académico emitido por la Secretaría Académica del Instituto Técnico Cumbre.

ARTÍCULO 19º: (Becas por Comunidad Académica)

El (los) estudiante(s) deberá(n) presentar los documentos siguientes:

- a) Carta de solicitud dirigida al Comité de Becas.
- b) Certificado de no tener deudas pendientes con la Institución.
- c) Certificado que demuestre la relación consanguínea (Nacimiento o Matrimonio).
- d) O bien, Certificado de Trabajo del funcionario en la Institución.

ARTÍCULO 20º: (Becas por Estudio Social Solidario)

El estudiante deberá presentar los documentos siguientes:

- a) Fotocopia simple del formulario de Beca, emitido por la Subdirección de Educación Superior.
- b) Fotocopia simple de Cédula de Identidad vigente.
- c) Fotocopia simple del Diploma de Bachiller (formación técnica)

ARTÍCULO 21º: (Becas por Convenio Interinstitucional)

El estudiante deberá presentar los documentos siguientes:

- a) Carta de solicitud de la contraparte del Convenio, dirigida al Comité de Becas.
- b) Fotocopia del Convenio Interinstitucional vigente.
- c) Estudiantes Nuevos: Fotocopia de la Solicitud de Admisión al Instituto Técnico Cumbre
- d) Estudiantes Antiguos: Historial Académico emitido por la Secretaría Académica del Instituto Técnico Cumbre.

CAPÍTULO IV PERÍODO DE POSTULACIÓN A BECAS DE ESTUDIOS

ARTÍCULO 22º: (Fecha de Convocatoria a Postulación)

La Dirección de Académica del Instituto Técnico Cumbre publicará, el Segundo Lunes del mes de Enero de cada Año Académico, la "Convocatoria a Postulación para Becas de Estudios".

ARTÍCULO 23º: (Período de Presentación de las Solicitudes)

Las solicitudes de Becas de Estudios, con los documentos exigidos en el CAPÍTULO III, deberán ser presentadas en la Dirección Académica de la Institución, durante un período de dos semanas, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.

ARTÍCULO 24º: (Rechazo de Solicitudes Incompletas)

La Dirección Académica rechazará toda solicitud que no se encuentre debidamente documentada. De igual manera, no se aceptarán postulaciones presentadas fuera del período establecido.

CAPÍTULO V

PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA CONVOCATORIA

ARTÍCULO 25º: (Fecha de Publicación de Resultados)

La Dirección Académica del Instituto Técnico Cumbre publicará los nombres de los estudiantes beneficiados, indicando el tipo de Beca y el Nivel a partir del Primer Lunes del mes de Febrero del Año Académico correspondiente. La publicación se realizará en la pizarra de noticias.

ARTÍCULO 26º: (Aceptación de las Becas de Estudios)

Los estudiantes que hayan sido beneficiados con algún tipo de Becas de Estudios deberán suscribir el Convenio de Aceptación de Becas de Estudios en un plazo no mayor a los quince días calendario, a partir de la fecha de publicación de los resultados.

ARTÍCULO 27º: (Suscripción del Convenio de Aceptación de Becas)

Los estudiantes que no hubieran suscrito el Convenio de Aceptación de Becas de Estudios en el plazo establecido perderán el beneficio de la Beca, sin derecho a reclamo alguno.

CAPÍTULO VI PÉRDIDA DE LA BECA DE ESTUDIOS

ARTÍCULO 28º: (Causas de Pérdida de la Beca de Estudios)

Se pierde la Beca de Estudios por cualquiera de las causas siguientes:

- a) Cuando el estudiante haya reprobado más de dos asignaturas.
- b) Las Becas por Excelencia Académica, cuando no haya alcanzado el promedio mínimo de calificaciones establecido.
- c) Por incumplimiento de las funciones asignadas por la Institución.
- d) Por indisciplina o faltas a la moral.
- e) Por abandono o discontinuidad de los estudios superiores.
- f) Por daños materiales causados a la Institución.
- g) Otros incluidos en el Reglamento Estudiantil.

ARTÍCULO 29º: (Multa por Reprobación de Asignaturas)

Los estudiantes que reprobren una o dos asignaturas en el Primer Semestre del Año Académico, podrán continuar con la Beca en el 2º Semestre, previo pago de una multa del costo por cada asignatura reprobada. Ésta consideración no se aplica a los estudiantes que tienen Beca por Excelencia y Becas Social Solidaria.

CAPÍTULO VII EL COMITÉ DE BECAS

ARTÍCULO 30º: (Composición del Comité de Becas)

El Comité de Becas estará conformado por las autoridades siguientes:

- a) Rectora o Rector.
- b) Director Académico.
- c) Director Administrativo.

ARTÍCULO 31º: (Atención y Seguimiento a los Becados)

La Dirección Académica es responsable de la atención, seguimiento y evaluación a los Becados, y emitirá informes periódicos según requerimiento del Comité de Becas.

ARTÍCULO 32º: (Excepciones y Casos Especiales)

Cualquier situación que no esté prevista en este Reglamento será solucionada por el Comité de Becas.